ORDENANZA Nº 3.967.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 13, inciso b), de la ordenanza Nº 3.159/01, a los Transportes Escolares modelos 1996 y 1997, autorizándose su circulación hasta el 31 de octubre de 2008.

Art. 2º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º, los propietarios de Transportes Escolares, deberán acreditar en el término de 90 (noventa) días contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, la compra de la unidad que pretenden incorporar al servicio.

Art. 3º.- Lo dispuesto en el artículo 1º, no exime a los titulares de Transportes Escolares, a dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en la ordenanza Nº 3.159/01.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 24 de abril de 2008.